



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA**

Resolución Gerencial General Regional **Nº 086 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR**

Huancavelica,

07 FEB. 2011

VISTO: El Informe Nº 011 - 2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA,

CONSIDERANDO:

Que, las diversas Gerencias Regionales que forman parte del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de cumplir con los objetivos Institucionales Previstos para el año 2011, requieren la contratación de personal técnico y profesional. Tanto en la modalidad de locación de servicios como la de contratación administrativa de servicios (CAS);

Que para tal efecto, es necesario tener en consideración que la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios se encuentra regulado por lo dispuesto en los artículos 1464 y siguientes del código civil;

Que, bajo este orden normativo, y estando a la necesidad de la institución de contar con este tipo de servicios, deviene pertinente constituir el Comité Especial de Evaluación (CEE) que tenga a su cargo llevar a cabo el procedimiento de contratación antes referido bajo la modalidad de Locación de Servicios en lo que respecta a la etapa de convocatoria y selección, con el fin de evaluar la capacidad y experiencia, entre otros aspectos que deban reunir los aspirantes para la Contratación de Servicios que requiera el Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, en relación a la contratación de personal bajo la modalidad de contratos administrativos de servicios (CAS), cabe precisar que con fecha 28.06.2008 se publicó en el diario "EL PERUANO" el decreto legislativo Nº 1057 que regula el régimen especial de contrataciones administrativa de servicios con el objeto de garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, por su parte, mediante decreto supremo Nº 075-2008-PCM, se aprueba el reglamento del citado decreto legislativo, el cual, entre otros aspectos, regula en su artículo 3, el procedimiento de contratación que deben observar las entidades contratantes para suscribir un contrato administrativo de servicios señalando que las etapas del procedimiento de contratación son: 1) etapa preparatoria, 2) etapa de convocatoria, 3) etapa de selección, 4) etapa de suscripción y registro del contrato;

Que, asimismo, teniendo en consideración el artículo 15º del reglamento que señala que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es determinado por cada entidad, de acuerdo a las funciones establecidas en los respectivos reglamentos de organización y funciones, y que de no consignarse dicho órgano encargado, será la dirección general de administración o el que haga sus veces; por lo que, resulta competente a la oficina Regional de Administración como la encargada de llevar a cabo los actos necesarios para realizar las etapas indicadas para el procedimiento de contratación;



Resolución Gerencial General Regional N° 086-2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, **07 FEB. 2011**

Que, toda vez, que la citada oficina de administración no cuenta con el personal suficiente a fin de efectuar las contrataciones, bajo el mencionado régimen especial, resulta necesario designar el comité especial, quien estará a cargo de la organización, conducción y ejecución de proceso de selección, en lo que respecta a la etapa de convocatoria y selección;

Estando a lo informado,

Con la visación de la oficina regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Perú Ley N°27783 – Ley de bases de la Descentralización, ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR el comité Especial de Evaluación (CEE), para el Equipo Técnico Regional (ETR) del Programa Estratégico de Logros de Aprendizaje (PELA), a cargo de llevar a cabo en lo que respecta a la etapa de convocatoria y selección para la contratación de servicios, tanto bajo la modalidad de locación de servicios y contratación Administrativa de Servicios (CAS), los mismos que estarán integrado de la siguiente manera: COMISION AD HOC.

	TITULARES	SUPLENTE
PRESIDENTE	JUAN CARLOS ALEJANDRO SAENZ FEJOO	MELANIO MEZA GUERRA
MIEMBRO	AMERICO ENRIQUE TELLO CANDIOTTI	ISMAEL CORNEJO TOVAR
MIEMBRO	JAIMÉ HUERTA TARAZONA	PILAR FLORES GALINDO

ARTICULO SEGUNDO.- **PRECISAR** que el citado Comité Especial de Evaluación deberá llevar a cabo la labor encomendada en estricta aplicación de la normativa que regula la materia.

ARTICULO TERCERO.- **EXHORTAR** a los miembros del comité especial de Evaluación el cumplimiento de los principios de transparencia, celeridad y economía que fomenten la más amplia y libre competencia.

ARTICULO CUARTO.- **COMUNICAR** el presente acto Administrativo a los integrantes del citado Comité Especial de Evaluación y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
JUSTINO VIDELA TINOCO
GERENTE GENERAL REGIONAL